

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-9018 *Bases de la convocatoria de ayudas para la protección a la familia y atención a la pobreza año 2020.*

PREÁMBULO

Constituye el objeto de estas bases regular las condiciones en las que el Ayuntamiento de Astillero en colaboración con el Gobierno de España, procederá al otorgamiento de ayudas encuadradas dentro del marco de la Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil 2020, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, aprobado en Consejo de Ministros el 24 de marzo de 2020, específicamente para garantizar el derecho básico de alimentación a niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

PRIMERO.

Podrá solicitar ayuda cualquier vecino del municipio mayor de 18 años o bien menor con cargas familiares o mayor de 16 años emancipado, cuya unidad familiar esté inscrita en su totalidad en el PADRÓN DE MUNICIPAL DE HABITANTES, de forma ininterrumpida durante un mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud (no aplicable a víctimas de violencia de género que hubieran tenido que trasladar residencia a este municipio) y siempre que el/los beneficiario/s tenga/n a su cargo a menores entre 3 y 18 años (nacidos entre 2002 -2017), no tenga deudas con la Hacienda Municipal o esté cumpliendo con el pago fraccionado de las mismas y no superen los siguientes importes de renta familiar mensual.

RENTA FAMILIAR

1 integrante	136,71% del IPREM ; 750,00 Euros/mes para 2019
2 integrantes	182,28% del IPREM ; 1.000,00 Euros/mes para 2019
3 integrantes	227,85% del IPREM ; 1.250,00 Euros/mes para 2019
4 integrantes	273,42% del IPREM ; 1.500,00 Euros/mes para 2019
5 integrantes	318,99% del IPREM ; 1.750,00 Euros/mes para 2019
6 integrantes	364,56% del IPREM ; 2.000,00 Euros/mes para 2019
7 o más integrantes	410,13% del IPREM ; 2.250,00 Euros/mes para 2019

SEGUNDO.

La solicitud se hará en el impreso normalizado que figura como anexo a las presentes bases, cumpliendo todos los requisitos y presentando la documentación que se exige en la base quinta.

No será necesaria la presentación de documentación adjunta para solicitantes de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Extraordinario y/o Programa de Ayuda Alimentaria, en el año 2020.

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 235

TERCERO.

La selección y propuesta de concesión de Ayudas a la Junta de Gobierno Local se hará por los técnicos de Servicios Sociales.

La partida presupuestaria asignada por el Ministerio al Ayuntamiento de Astillero, corresponde al crédito 26.16.213F.453.07, asciende a la cantidad de 7.829,57 €.

Esta cantidad se dividirá entre el número de menores de las familias beneficiarias.

CUARTO.

La falsedad de los datos aportados por el solicitante, llevará consigo la anulación de la ayuda y obligación de reintegro junto con los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de alguna de las sanciones previstas en la Normativa de aplicación.

No será posible la compra de bebidas alcohólicas de cualquier graduación y/o bebidas energéticas.

QUINTO.

- Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del beneficiario y, si procede, de cada uno de los miembros de la unidad familiar o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Fotocopia del Libro de Familia
- Ficha de Tercero (ANEXO II).
- Estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales en la Hacienda Municipal o tener concedido el fraccionamiento y estar al corriente del pago de las mismas.
- Declaración del I.R.P.F. del último año del beneficiario, y si procede, de la unidad familiar o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Certificado de prestaciones de desempleo / renta social básica o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Certificado de pensiones del beneficiario/s y si procede de la unidad familiar emitido por el ICASS o por el INSS según proceda o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Fotocopia del contrato de trabajo cuando proceda y las nóminas de los últimos 6 meses de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
- Cualquier otro documento distintos de los mencionados anteriormente, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiario de la prestación solicitada.

SEXTO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Astillero, o por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero <https://sede.astillero.es>, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales y Cooperación al Desarrollo y concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

SÉPTIMO.

El pago de la ayuda otorgada se abonará en cuenta bancaria, que siendo la titularidad del solicitante, este haya indicado al efecto.

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 235

OCTAVO.

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astillero, publicada en el B.O.C. nº 163, de 25 de agosto de 2005.

Astillero, 26 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Javier Fernández Soberón.

2020/9018

CVE-2020-9018